



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2019 AL 2021

COMUNICADO N° 08

**Verificación de la existencia de documentación recibida  
por las listas de candidatos – Consejo Departamental de  
Cusco.**

Siendo las 9:00 horas del 26 de enero de 2019, en marco de las Elecciones Complementarias, la Comisión Electoral Nacional inició en acto público el proceso de verificación de la existencia de la documentación recibida el día de ayer, en conformidad con lo establecido en el inciso a) del Art. 87° y en concordancia con el Art. 85° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP 2018; admitiendo a trámite los siguientes expedientes:

Lista presidida por el Ingeniero (consejo departamental)	Documentación requerida	Adherentes requeridos	Adherentes presentados
Sandra Marianela Chevarría lazo	Recibida	494	606
Carlos Jesús Baca García	Recibida		1107
Victor Alejandro Baca Ramos.	Recibida		874
José Alberto Montesinos Cervantes	Recibida		641



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS**  
**PERÍODO 2019 AL 2021**

<b>Lista presidida por el Ingeniero (capítulo)</b>	<b>Documentación requerida</b>	<b>Adherentes requeridos</b>	<b>Adherentes presentados</b>
Olga Arana Gonzales	Recibida	06	10
Alfredo Tomas Benito Aragón	Recibida		20
Guillermo Barrios Ruiz	Recibida		11
Alex Dany Loayza Gómez	Recibida		10

**Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho**  
Presidente  
Comisión Electoral Nacional

*Artículo 87. Para admitir a trámite o rechazar la postulación de las listas, la Comisión Electoral Nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con:*

*a. Verificar en acto público la existencia de los siguientes documentos:*

*1. Lista de candidatos. 2. Carta de Aceptación irrenunciable para formar parte de la lista. 3. Certificado de Habilidad. 4. Declaración jurada de los postulantes de no tener antecedentes penales. 5. Curriculum de los postulantes. 6. Declaración de Principios. 7. Programa de Acción de la lista. 8. Hojas de adherentes.*

*Si el expediente cumple con la totalidad de los documentos establecidos en los numerales 1 al 7 y además con el número de firmas suficientes contenidas en las hojas de adherentes señaladas en el numeral 8, la Comisión Electoral Nacional o las Comisiones Electorales Departamentales admitirán a trámite la lista presentada; caso contrario, el expediente será rechazado sin posibilidad de subsanación (...)*